



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA III - Nº 285

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Institución. Se instituye el régimen bienal “Premios Arandú”, como máxima distinción municipal destinada a celebrar y fomentar la trayectoria de los artistas y la excelencia de la producción artística en la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Objetivos. Los objetivos de la presente Ordenanza son:

- a) promover y estimular el desarrollo de los talentos artísticos locales en sus diversas disciplinas;
- b) poner en valor las producciones y trayectorias que consolidan la identidad cultural de la ciudad;
- c) garantizar el acceso equitativo a la información y a los recursos del sector artístico para toda la comunidad;
- d) implementar herramientas digitales estratégicas que modernicen la gestión, difusión y el alcance de las expresiones culturales locales;
- e) fortalecer el ecosistema cultural mediante el reconocimiento institucional de los actores que enriquecen el patrimonio de la región.

ARTÍCULO 3.- Categorías. Se otorga un galardón por cada una de las siguientes categorías, las cuales se detallan en el Anexo Único el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza:

- 1. Danza;
- 2. Música;
- 3. Teatro;
- 4. Letras;
- 5. Artes Visuales;
- 6. Artes Audiovisuales;
- 7. Fotografía.

ARTÍCULO 4.- Premios Especiales. Se incluyen los Premios Especiales en el presente régimen:

- a) Premio Consagración: Destinado a artistas que han dedicado su vida al desarrollo cultural de la ciudad, puede otorgarse en vida o post-mórtem;
- b) menciones especiales:



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

- b1) Olga Zamboni: Homenaje a la educadora y escritora misionera; que se otorgará a mujeres escritoras;
- b2) Artista Revelación: Mención que busca visibilizar, reconocer talentos locales y fomentar la diversidad de temáticas;
- b3) Innovación y Nuevo Lenguaje Cultural: Destinado a artistas jóvenes y colectivos que tengan procesos innovadores y utilicen medios no convencionales;
- b4) Obra Inédita: Obra literaria completamente nueva, aquella que aún no ha sido publicada o dada a conocer al público en general.

ARTÍCULO 5.- Autoridad de Aplicación. Se designa como Autoridad de Aplicación al área que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, en articulación con la Comisión de Cultura, Educación y Deporte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6.- Los Premios. La Autoridad de Aplicación define para cada edición el tipo de distinción de carácter simbólico para cada una de las categorías y menciones especiales, de acuerdo al Reglamento que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo Único.

ARTÍCULO 7.- Roles Institucionales. Se establecen las siguientes competencias institucionales:

- a) Honorable Concejo Deliberante: Responsable del marco normativo, a través de la Comisión de Cultura, Educación y Deporte y la Comisión Asesora Permanente encargada de la aprobación de las pautas de selección, el control de transparencia del proceso y la gestión del Portal Digital;
- b) Departamento Ejecutivo Municipal: A través de la Secretaría de Cultura y Educación, y/o área que en el futuro la reemplace en sus funciones, es responsable de la ejecución logística, la administración del presupuesto y la entrega efectiva de los premios.

ARTÍCULO 8.- Del Jurado. La selección de los premiados está a cargo de jurados técnicos idóneos por cada categoría. Su designación, perfiles y metodología de votación se detallan en el Anexo Único de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Postulantes. Todas las condiciones y requisitos para postularse a los Premios Arandú se detallan en el Anexo Único de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Comisión Asesora Permanente. Se crea la Comisión Asesora Permanente de los Premios Arandú, que estará integrada por: un (1) representante de la Prosecretaría Legislativa cuya función será la de coordinador general; un (1) representante de la Comisión



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

de Cultura, Educación y Deporte del Honorable Concejo Deliberante designado por el o la presidente de dicha Comisión; y, un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal designado por la Secretaría de Cultura y Educación o el área que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 11.- Facultades de la Comisión. Son facultades de la Comisión Asesora Permanente de los Premios Arandú:

- a) proponer y actualizar los perfiles técnicos de los jurados para cada categoría;
- b) velar por el cumplimiento de los reglamentos y resolver situaciones no previstas en la convocatoria;
- c) fiscalizar la transparencia del proceso de selección y premiación;
- d) asesorar en la actualización de las categorías según las nuevas tendencias artísticas;
- e) proponer la nómina para los Premios Especiales.

ARTÍCULO 12.- Marco Regulatorio. La Comisión Asesora Permanente ajusta su desempeño y dinámica organizativa a las disposiciones y protocolos de actuación detallados en el Anexo Único de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13.- Portal y Museo Digital Arandú. Se crea el Portal Digital de los Premios Arandú, el que funciona dentro del Sitio Web Oficial del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas, debiendo garantizarse la vinculación institucional y operativa con las áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 14.- Objetivos. Los objetivos del Portal y Museo Digital Arandú son los siguientes:

- a) difundir y promover los Premios Arandú como máximo reconocimiento a la producción artística local;
- b) centralizar la información sobre convocatorias, bases, condiciones y nómina histórica de premiados;
- c) garantizar la transparencia y fomentar la participación ciudadana en las etapas del proceso;
- d) constituir un archivo histórico digital para la preservación y puesta en valor del patrimonio cultural de la Ciudad.

ARTÍCULO 15.- Lineamientos del Portal. La administración, gestión técnica y actualización de contenidos del Portal y Museo Digital Arandú se rigen por las pautas establecidas en el Anexo Único de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 16.- Presupuesto. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 17.- Se abrogan las Ordenanzas III – N° 121 y III - N° 272.

ARTÍCULO 18.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 14 del día 25 de junio de 2026.

Firmado:

Ing. Daniel Vigo – Presidente - Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de
Posadas